

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

**1182**      *GIRONA*

Don José Antonio Marquínz Beitia, Secretario Judicial del Juzgado Mercantil número uno de Girona,

Hago saber: Que en el concurso voluntario número 668/08, se ha acordado mediante auto de fecha 17 de diciembre de 2010 el archivo por inexistencia de bienes y derechos suficientes del concursado, no existiendo terceros responsables ni acciones de reintegración pendientes y habiéndose archivado la fase de calificación y aprobado la rendición de cuentas presentada, del concurso voluntario de la mercantil "Nou Dolmen, Sociedad Limitada" (unipersonal), con CIF B-17736240, y con domicilio en Figueres.

Asimismo se ha acordado el cese de las limitaciones de las facultades de administración y disposición de la deudora subsistentes y se considera que la deudora queda responsable del pago de los créditos restantes, pudiendo los acreedores iniciar ejecuciones singulares, en tanto no se acuerde la reapertura del concurso o no se declare nuevo concurso.

Se acuerda en la presente resolución la extinción de la entidad declarada en concurso y se dispone el cierre de su hoja de inscripción.

Y para que sirva de publicidad a los efectos prevenidos en el artículo 177.3 de la Ley Concursal, en relación con el segundo párrafo del artículo 23 de la Ley Concursal, expido el presente en

Girona, 27 de diciembre de 2010.- El Secretario Judicial.

ID: A100095619-1